



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°774 -2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 11 de Diciembre del 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 5084-2020, de fecha 09 de Diciembre de 2020,
- ii) El Informe N°246-2020-TES-/MDPN, de fecha 11 de Diciembre de 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, en atención a la solicitud de devolución de dinero, resulta congruente tener en consideración lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, Art. 115°.- Derecho de petición administrativa, 115.1 “cualquier administrado individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e interese de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento General – Ley N°27444, TUO aprobado con Decreto Supremo N°006-2017-JUS

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5084-2020, de 09 de Diciembre de 2020, la **Sra. JARA HUAMAN ANYELA YOLANDA**, identificado con **DNI N° 76925637**, solicita DEVOLUCION DE MATRICULA Y PENSION de su menor hija: BORJA JARA KING BRIANA, identificado con DNI N°79873496, estudiante de la I.E.M.I. “LAS ABEJITAS”, las cuales fueron cancelados mediante RECIBO DE CAJA N°1242 y N°1243, de fecha 04/02/2020.

Que, mediante Informe N°246-2020-TES/MDPN de fecha 11 de Diciembre de 2020, la Unidad de Tesorería de la Entidad Municipal, manifiesta que, visto el Expediente Administrativo N°5084-2020, referente a la solicitud de DEVOLUCION DE DINERO POR PAGOS DE PENSION DE ESTUDIANTE DE LA I.E.M.I. “LAS ABEJITAS”, y habiendo realizado la verificación en la cuenta de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, la cual indicamos que es procedente de devolución de los montos efectuados, según detalle:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

123

ESTUDIANTE	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
BORJA JARA KING BRIANA	MATRICULA 3B	04/02/2020	1242-2020	50.00
	PENSION MARZO	04/02/2020	1243-2020	80.00

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la devolución por el importe de **S/130.00 (Ciento treinta con 00/100 soles)** a favor de la **Sra. JARA HUAMAN ANYELA YOLANDA**, identificado con **DNI N° 76925637**, por los pagos efectuados por concepto de matrícula y pensión, de sus menor hija: **BORJA JARA KING BRIANA**, identificado con **DNI N° 79873496**, estudiante de la **I.E.M.I. "LAS ABEJITAS"**, al no haber recibido el servicio de enseñanza de la **I.M.E.I. "Las Abejitas"**, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia; según detalle:

ESTUDIANTE	DETALLE	FECHA	RECIBO	MONTO
BORJA JARA KING BRIANA	MATRICULA 3B	04/02/2020	1242-2020	50.00
	PENSION MARZO	04/02/2020	1243-2020	80.00
TOTAL				S/130.00

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Tesorería Orgánicas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN